

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1174

23 DIC 2020

Lima,

REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LOS GRUPOS, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNI

TITULO I

Artículo 1.

El objetivo del presente Reglamento es normar la creación, evaluación y funcionamiento de los Grupos, Centros e Institutos de Investigación.

Artículo 2.

El marco normativo de los Grupos, Centros e Institutos de Investigación es:

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería
- c) Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT.
- d) Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P que aprueba la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- e) RR 776-2019 Plan Institucional de Investigación 2019-2021
- f) RR 1716-2017 Política de Investigación en la Universidad Nacional de Ingeniería
- g) RP-050-2020 CONCYTEC guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.

La Universidad Nacional de Ingeniería adopta el concepto de Grupos, Centros e Institutos de Investigación dentro de los lineamientos establecidos por el CONCYTEC, organismo rector de la Investigación en el Perú. El presente reglamento establece los requisitos de su creación y conformación, así como los criterios para su funcionamiento y evaluación, como práctica de constante de seguimiento y control, cuyo objetivo es la mejora continua de la calidad de la Investigación en camino a la excelencia.

Los Grupos, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) lo integran profesores y estudiantes comprometidos con la tarea de Investigación materializado en la ejecución de proyectos de Investigación a través de líneas de investigación definidas y alineadas a las áreas de investigación que cultiva la UNI.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1174

Lima, 23 DIC 2020

Artículo 4.

Definiciones:

a) Grupo de Investigación:

Los Grupos de Investigación son las unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico; desarrollan una temática determinada, de una o más disciplinas, incluyendo investigación básica o aplicada de carácter científico y/o tecnológico con relevancia nacional e internacional. Forma recursos humanos y los prepara para acometer proyectos de investigación innovadores, sujeto a evaluación en procura a su continua producción con resultados tangibles y debidamente formalizados.

b) Centro de Investigación:

Un centro de Investigación es el consorcio organizado de Grupos de investigación que trabajan una línea o área de investigación, por lo general multidisciplinario, alineado a las áreas definidas por el Vicerrectorado de Investigación (VRI); poseen los recursos y la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades. La productividad del Centro de Investigación se basa en el trabajo sinérgico de sus miembros. Tienen formalmente mayor jerarquía que un grupo de investigación y pueden pertenecer a las Facultades o al Vicerrectorado de Investigación.

c) Instituto de Investigación:

Los Institutos de Investigación son organismos estructurados para realizar trabajos de investigación básica o aplicada, con infraestructura y personal propio. Es esencialmente de carácter multidisciplinario y transdisciplinario orientado a establecer vínculos con los grupos de interés que aplican innovación con base científica y tecnológica. Dependen del Vicerrectorado de Investigación y son de mayor jerarquía que un Centro de Investigación.

TITULO II DE LA CONSTITUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. Constitución del Grupo de Investigación

 **Requisitos y procedimientos de conformación:**

- a) Solicitud al VRI, firmado por el líder del grupo proponiendo el nombre y acrónimo.
- b) Relación, firmado por los conformantes de los miembros docentes, indicando grados, condición y dedicación docente, categoría, Facultad (s) al cual pertenece (n).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No.1174

23 DIC 2020

Lima,

- c) Conformado, como mínimo, por dos docentes nombrados o contratados, y al menos un estudiante en formación, tesista de pregrado o postgrado; todos sus integrantes deben estar registrados en CTI-VITAE del CONCYTEC. Los Investigadores no vinculados a la UNI son registrados como colaboradores externos. El miembro docente que lidera el grupo es por lo general el que califica con mayor grado y producción científica, y debe estar registrado en RENACYT.
- d) Indicar expresamente la(s) línea(s) de Investigación que desarrollan, la(s) cual(es) debe(n) estar alineada(s) a una o más de las áreas de Investigación definidas en la UNI
- e) Poseer recursos inventariables (equipos, instrumentos, instalaciones) disponibles para desarrollar la línea de Investigación
- f) Poseer una ubicación en el campus universitario, espacio e infraestructura de los laboratorios que dispone para la realización de los trabajos de Investigación

Artículo 6. Evaluación de los Grupos de Investigación

El VRI evaluará a los grupos de Investigación cada año de acuerdo con una plantilla de evaluación, propuesta por la Oficina de Gestión de la Investigación (OGI) y aprobada por el Vicerrectorado de Investigación (VRI).

Los criterios de evaluación son: miembros calificados en RENACYT, productividad científica tales como, número de artículos y libros científicos indexados, patentes registradas; participación en concursos nacionales internos y externos, ponencias en congresos, formación de recursos humanos para la investigación (tesis), participación en redes científicas.

La evaluación servirá para categorizar a los grupos de investigación, de acuerdo con los logros conseguidos en el desarrollo de sus actividades, siendo éstos los siguientes:

- a. **Grupo de Investigación Consolidado:** El grupo desarrolla proyectos de investigación con fondos concursables externos (FONDECYT, INNOVA Perú o similares) habiendo ganado más de uno en los últimos 3 años, todos sus docentes investigadores están registrados en RENACYT, ha generado, en los últimos 5 años, un mínimo de 3 publicaciones en revistas indexadas en Scopus, web of Science o equivalentes, ó 2 patentes; graduado 2 masters ó 1 doctor, ó 5 tesis de graduación profesional.
- b. **Grupo de Investigación por Consolidar:** El grupo tiene, como mínimo, a uno de sus miembros Docentes registrado en el RENACYT; en los últimos tres años ha desarrollado por lo menos un proyecto financiado con fondos externos, ha producido un artículo científico publicado en Scopus, web of Science o equivalentes, ó registrado una patente y graduado por lo menos a un master o un Doctor ó 2 tesis de graduación profesional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1174

23 DIC 2020

Lima,

- c. **Grupo Emergente:** El grupo desarrolla proyectos de investigación con fondos de la propia Universidad, en los últimos 2 años ha generado por lo menos un artículo científico indexado en Scielo o equivalente, y ha titulado al menos a un tesista de pregrado.

Los grupos que no logren categorizar, podrán solicitar su calificación nuevamente después de un año.

TITULO III DE LA CONSTITUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. Constitución del Centro de Investigación

Los Centros de Investigación pueden depender orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación o de las Facultades. Lo conforman investigadores y Grupos de Investigación consolidados y eventualmente por consolidar, que desarrollan líneas de investigación afines entre sí y mantienen relaciones de colaboración científica con otros Centros de Investigación, nacionales e internacionales, para acometer trabajos de investigación transdisciplinarias de relevancia. Se autofinancian con fondos concursables internos (fondos UNI) o externos (FONDECYT; INNOVA PERÚ; etc.) y cuentan con el apoyo de logístico del VRI o de la Facultad respectiva.

Artículo 8. Constitución del centro de investigación adscritos al Vicerrectorado de Investigación

Los Centros de Investigación adscritos al Vicerrectorado de Investigación se crean con la aprobación del Consejo Universitario, previo informe favorable del VRI. Su conducción estará a cargo de una junta Directiva cuyos miembros deben ser investigadores certificados por RENACYT, y es elegida de acuerdo a su reglamento interno. La reglamentación que sigue se refiere a estos Centros.

Los Centros adscritos a las Facultades serán normados por el Instituto de Investigación de la Facultad correspondiente.

Artículo 9. Requisitos y procedimientos de conformación.

- a) Solicitud dirigida al VRI firmada por el Coordinador del Centro de Investigación.
- b) Reglamento Interno, en el cual se define los requisitos y la modalidad de elección del director y los miembros de la junta Directiva.
- c) Acta de constitución del Centro con el nombre del director elegido de acuerdo a su Reglamento interno

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1174

23 DIC 2020

Lima,

- d) Documento de justificación para la creación del Centro de Investigación: objetivo general, misión, visión, área de investigación, líneas de investigación, grupos de investigación que lo conforman, datos personales y profesionales de los investigadores.
- e) Relación de Recursos inventariables (equipos, instrumentos, instalaciones) disponibles para desarrollar el área de Investigación
- f) Recursos Logísticos, económicos, financieros, Infraestructura y ubicación física.
- g) Plan de desarrollo bianual
- h) Presupuesto mínimo para el mantenimiento del Centro

El VRI evaluará los fines, beneficio para la Universidad y la factibilidad de proveer de recursos económicos permanente para su mantenimiento mínimo. Con la opinión favorable de la comisión de Investigación será remitida al Rectorado para su posterior trámite de aprobación en el Consejo Universitario.

Artículo 10. Funcionamiento y Evaluación de los Centros de Investigación

- a) Los Centros de Investigación funcionan en base a un plan anual de operaciones (PAO)
- b) Los Centros preparan un informe técnico anual el cual es remitida al VRI
- c) Los Centros son evaluados cada dos años, de acuerdo a una plantilla de evaluación propuesta por la OGI y aprobada por el VRI en la que se valora el cumplimiento del Plan Anual de Operaciones (PAO) y avance de los Indicadores del plan bianual. La evaluación tomará como criterios básicos la productividad científica publicadas en revistas indizadas en Scopus, web of science o similares, libros y capítulos de libros, patentes, ponencias y participación en congresos, pasantías en laboratorios internacionales, formación de recursos humanos para la ciencia en pregrado y posgrado.

Los resultados de la evaluación se remiten al VRI y al Consejo Universitario para su ratificación, reorganización o supresión del Centro de Investigación evaluado.

TITULO IV DE LA CONSTITUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11.

Constitución del Instituto de Investigación

Los institutos de investigación se constituyen a solicitud de su representante y por iniciativa de Centros de Investigación e Investigadores que adscriben el acta de conformación. La Comisión de Investigación del CU elevará el pedido al Rector para su aprobación a la Asamblea Universitaria. Los Institutos dependen directamente del VRI, tienen esencialmente un carácter pluridisciplinar e interdisciplinar para el desarrollo de un área estratégica con orientación transdisciplinario para el desarrollo de Investigación de alto impacto científico, económico y social vinculado al desarrollo de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1174

23 DIC 2020

Lima,

la sociedad. Los Institutos de Investigación se generan como resultado del esfuerzo sinérgico de Centros de Investigación, tienen el soporte económico del Vicerrectorado de Investigación.

El Instituto se administra en base a una Junta Directiva presidida por un Director, elegido de acuerdo a su reglamento interno. El VRI o su representante es miembro del Directorio. Todos los miembros deben estar certificados por el RENACYT

Artículo 12. Requisitos y procedimientos de conformación

- a. Solicitud dirigida al VRI firmada por el representante del Instituto de Investigación:
- b. Estatuto interno en la que se define la forma de elegir al Director del Instituto, Justificación, objetivos, misión, visión, áreas y líneas o áreas disciplinarias de investigación, relación de Centros y Grupos de Investigación que la conforman.
- c. Acta de Constitución en la que se designa al Director del Instituto y al Directorio
- d. Datos personales y profesionales de los investigadores que conforman el Instituto
- e. Plan Trienal de desarrollo
- f. Manual de Organización y funciones
- g. Reglamento Interno
- h. Recursos logísticos, presupuesto mínimo para su funcionamiento
- i. Datos de Infraestructura y ubicación física del Instituto.
- j. El VRI evaluará los fines, beneficio para la Universidad y la factibilidad de proveer de recursos económicos permanentes para su mantenimiento mínimo. Con la opinión favorable de la comisión de Investigación será remitida al Rectorado para su posterior trámite de aprobación en la Asamblea Universitaria.

Artículo 13. Funcionamiento:

- a. El Instituto funciona bajo un plan de desarrollo anual
- b. Al término de su actividad anual presenta al VRI:
 - El informe de indicadores y metas cumplidas del PAO
 - Prepara y remite un informe económico anual de su gestión.
 - Presenta una memoria anual de sus actividades

Artículo 14. Evaluación

Los Institutos de Investigación son evaluados cada tres años, de acuerdo a una plantilla de evaluación propuesta por la OGI y aprobada por el VRI en la que se valora el cumplimiento del Plan Anual de Operaciones y avance de Indicadores del plan trienal. La evaluación tomará como criterios básicos el gradual crecimiento de la productividad científica, artículos publicados en revistas indizadas como Scopus, web of science o similares, libros y capítulos de libros, patentes, ponencias y participación en congresos, pasantías en laboratorios internacionales, formación de recursos humanos para la ciencia en pregrado y posgrado, formación de redes de colaboración científica.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No.1174

Lima, 23 DIC 2020

Los resultados de la evaluación se remiten al VRI y al Consejo Universitario para su ratificación, reorganización o supresión del Instituto de Investigación evaluado.

Disposiciones Transitorias:

PRIMERA.- Los Grupos, Centros e Institutos creados bajo cualquier modalidad tienen un plazo de 180 días para su adecuación al presente reglamento.

